

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Backup Repair and Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.613/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.289 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel González González, contra la empresa “Representaciones y Calefacción, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 517 de 2009

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Raquel González González, contra Fondo de Garantía Salarial y “Representaciones y Calefacción, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 25 de junio de 2009, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.684,50 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 41,64 euros diarios y que al día de hoy ascienden ya a la suma de 5.288,28 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval

bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Representaciones y Calefacción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.631/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.443 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohsen Hussein Rihani, contra la empresa “Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 609 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don Mohsen Hussein Rihani, contra “Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada”, (“ARCONSA”), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de resolución de contrato a instancias del trabajador, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Que con estimación de la demanda promovida por don Mohsen Hussein Rihani, contra “Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada”, (“ARCONSA”), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 13 de agosto de 2009, declarando, asimismo, extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que vincula a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar a Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 12.994,87 euros.

Salarios de tramitación: 4.081,14 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo

social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.626/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.415 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Agustina Sales González, don Fernando Hernández Herrera y don Daniel del Vas Sales, contra la empresa “Replimáster, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 584 de 2009

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Agustina Sales González, don Fernando Hernández Herrera y don Daniel del Vas Sales, contra Fondo de Garantía Salarial y “Replimáster, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores de fecha 10 de agosto de 2009 y extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades por indemnización y salarios de tramita-